



REPÚBLICA DE PANAMÁ

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO

PROVINCIA DE PANAMÁ

Dr. Benigno Vergara Cárdenas

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio
Oficina 108
Ave. Samuel Lewis
Urb. Obarrio
Apartado: 0823-05167
Zona 7 Panamá

Tels.: 264-6270

264-3676

213-8028

Fax: 264-3506

Celular: 6673-1953

E-mail: notaocta@cwpanama.net

COPIA
ESCRITURA N° 7,301 DE 5 DE Junio DE 2008

POR LA CUAL:

se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MOLINE OVERSEAS CORP.**, celebrada el 5 de Junio de 2008, por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. MANUEL E. PEREZ**

José Silva
MORGAN & MORGAN
Cedula 8-125-1020





REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ
	Timbre Nacional
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.
	6 / 8 / 08 B/4.00 80730106080600001216281

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS UNO-----

----- (7,301) -----

Por la cual se protocoliza el documento que contiene Acta de la Reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MOLINE OVERSEAS CORP.**, celebrada el 5 de Junio de 2008, por la cual se otorga Poder General a favor del **Sr. MANUEL E. PEREZ**-----

----- Panamá, 5 de Junio de 2008. -----

=====

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los cinco (5) días del mes de Junio de dos mil ocho (2008), ante mí, Doctor BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número siete- setenta y tres- quinientos diez (7-73-510), compareció personalmente RAUL ANSELMO CASTRO DE LA GUARDIA, varón, mayor de edad, panameño, abogado, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho- cuatrocientos seis- setecientos ochenta y cinco (8-406-785), persona a quien conozco y que actuando en nombre de la firma forense MORGAN Y MORGAN, con domicilio en Calle cincuenta y tres E (53E), Urbanización Marbella, MMG Tower, Piso dieciséis (16), Panamá, República de Panamá, en su calidad de Agente Residente y actuando debidamente autorizado por la Junta Directiva de la sociedad **MOLINE OVERSEAS CORP.**, me presentó para su protocolización y en efecto protocolizo Acta de la reunión de la Junta Directiva de la sociedad **MOLINE OVERSEAS CORP.**, celebrada el cinco (5) de Junio de dos mil ocho (2008), por la cual se otorga un Poder General a favor de **Sr. MANUEL E. PEREZ**-----

Dicho documento consta de dos (2) hojas escritas a máquina y su contenido se transcribe en la copia de esta Escritura.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Leído como le fue al compareciente este instrumento en presencia de los testigos instrumentales JACINTO HIDALGO FIGUEROA, varón, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) e IZENITH HERNANDEZ SALDAÑA, mujer, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento treinta y nueve-mil cuarenta y ocho (4-139-1048), ambos mayores de edad, panameños y



vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo lo encontraron conforme, le impartieron su aprobación y firman todos para constancia ante mí, el Notario que doy fe.-----

ESTA ESCRITURA LLEVA EL NUMERO SIETE MIL TRESCIENTOS UNO-----

(7,301) -----

Fdo.) Raúl Castro.----- Jacinto Hidalgo Figueroa.----- Izenith Hernández Saldaña.-----
BENIGNO VERGARA CÁRDENAS, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá.-----

----- **ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD** -----

----- **MOLINE OVERSEAS CORP.** -----

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 5 de Junio de 2008, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **MOLINE OVERSEAS CORP.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo, previo aviso de convocatoria a la reunión.-----

Estuvieron presentes en la reunión todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA.-----

El Presidente de la sociedad Señor JOSE E. SILVA R., presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad DIANETH M. DE OSPINO, tomó las minutas.-----

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder General a una persona escogida por la Junta Directiva para que actúe en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.-----

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:-----

----- **SE RESUELVE:** -----

Que por este medio sea y es otorgado un Poder General tan amplio como legalmente fuera necesario a favor del **Sr. MANUEL E. PEREZ**, para que pueda comprometer a la sociedad individualmente, con facultades generalísimas las cuales para propósitos meramente enunciativos y no limitativos de este Poder General se detallan como sigue: para comprar, enajenar, a título de venta, permuta u otro título, arrendar, dar en prenda, hipotecar y gravar en cualquier forma los bienes muebles o inmuebles, corpóreos o incorpóreos de la





REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaría 8^{va}
PANAMA

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Timbre Nacional
Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2040 de 27 octubre de 2004.
6 / 8 / 08 B/4.00
807301060808000001215282



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad; para recibir, endosar, cobrar, depositar, transferir cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento negociable a su favor; para la apertura y cierre de toda clase de cuentas bancarias; para girar contra las cuentas y depósitos bancarios de la sociedad, sean éstas corrientes o de ahorros, de sobregiro o de cualquier otra modalidad, tanto en la República de Panamá, como en el extranjero; otorgar pagarés, firmar letras de cambio como girador, aceptante, endosante o avalista; aceptar obligaciones, sean comerciales o civiles; para representar a la sociedad, tanto en los actos de disposición y administración como en todas las gestiones y actuaciones en que sea interesada y en sociedades regulares o accidentales; para comprar acciones o participaciones de sociedades de cualquier naturaleza; tomar parte en asambleas o juntas tomando cualesquiera clases de acuerdos, incluso los de constitución, transformación, ampliación de capital y disolución de sociedades; para que asuma la representación jurídica o procesal de la sociedad como demandante o demandada, tercerista, simple interesada o en cualquier otro carácter, ante cualesquiera autoridades de la República de Panamá o del extranjero, sean éstas judiciales, administrativas, laborales o de otra naturaleza; para suscribir documentos en que la sociedad sea parte como deudora o acreedora; para transigir los conflictos en que la sociedad se vea envuelta; para celebrar compromisos arbitrales o de cualquier otra clase, y, en fin, para que lleve a cabo cualquier acto o celebre cualquier contrato que sea considerado conveniente a los intereses de la sociedad **MOLINE OVERSEAS CORP.**, pues es la intención de este Poder General que sea ejercido sin limitaciones de ninguna clase, en cuanto a las facultades antes mencionadas.-----

Se prohíbe sustituir este poder general total o parcialmente.-----

Se hace constar que este Poder General podrá ser ejercido dentro del territorio de la República de Panamá o en el extranjero.-----

Se resolvió además facultar a la firma forense MORGAN Y MORGAN para que protocolice una copia del Acta de la presente Reunión de la Junta Directiva.-----

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.-----

(Fdo.) José E. Silva R., Presidente -----

(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria -----

CERTIFICADO:-- Yo, Dianeth M. de Ospino, Secretaria de la sociedad **MOLINE OVERSEAS**



(Fdo.) Dianeth M. de Ospino, Secretaria.-----

MOLINE OVERSEAS CORP.

All of the Directors of the corporation were presented at the meeting, JOSE E. SILVA R., DIANETH M. DE OSPINO and MARTA DE SAAVEDRA.-----

The President then called the Meeting to order and explained its objects: to grant a General Power of Attorney to a person chosen by the Board of Directors to act on behalf of the corporation with such authority as the Board may approve.-----

RESOLVED:



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



Notaria 8 ^{va} PANAMÁ	REPÚBLICA DE PANAMÁ	
	Timbre Nacional	
	Timbres que corresponden al presente documento, son pagados por declaración jurada según Resolución de la DGI N° 201-2940 de 27 octubre de 2004.	
	6 / 8 / 08	B/4.00
80730106080800001215283		

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

civil nature; to represent the corporation in matters of disposition and administration as well as in all affairs of management and situations in which the corporation has an interest, also in general partnerships or joint ventures; to buy stock or shares of any kind in other companies; to take part in assemblies or meetings in order to make any kind of agreements, including agreements of constitution, transformation, increase of capital and dissolution of companies; to become the legal representative of the company, as plaintiff, defendant, third party or in any other form, before any office of the Republic of Panama or abroad, be they judicial, administrative, concerning labor, or of any other nature; to subscribe documents wherein the corporation may be involved as debtor or creditor; to make agreements using arbitrators or any other type of arrangement whatsoever and to complete any act or to enter into any contract that may be considered beneficial to the interests of the company **MOLINE OVERSEAS CORP.**, because it is the intention of this General Power of Attorney that it be exercised without any limitations whatsoever, regarding the faculties mentioned above.-----

It is not permitted to substitute this general power of attorney, totally or partially.-----

It is hereby expressed that this General Power of Attorney can be exercised in the territory of the Republic of Panama or in any other country.-----

It was also resolved to give authority to the Law firm MORGAN Y MORGAN to protocolize a copy of the minutes of this meeting of the Board of Directors.-----

Having nothing else to discuss, the meeting was adjourned.-----

(Sgd.) Jose E. Silva R. - President.----- (Sgd.) Dianeth M. de Ospino- Secretary -----

CERTIFICATE--- I, Dianeth M. de Ospino, Secretary of the corporation **MOLINE OVERSEAS CORP.**, certify that the foregoing is a genuine copy of its original.-----

(Sgd.) Dianeth M. de Ospino, Secretary.-----

Concuenda con su original esta copia que expido, firmo y sello en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los seis (6) días del mes de Agosto de dos mil ocho (2008).




Dr. Benigno Vergara C.
Notario Público Octavo





APOSTILLE
Convention de la Haye du 5 octobre 1961

1 Pais PANAMA

2 El presente documento público

3 ha sido firmado por Bernardo Vargas

4 y está revestido del sello/timbre de Notario



CERTIFICADO

5 EN Panamá

6 el día 08 AGO 2008

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

8 Bajo el número 01736

9 Sello/timbre

10 Firma Ab. Raúl González Melgar

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

DOY FE: Que las 3 folios VERBALES que integran este Testimonio de Escritura de prolex

..... tanto en sus
Inversas como en los reversos, son iguales
a sus respectivas originales

Mismos que me fueron presentados
y devueltos al interesado.

Manta, 12 de Enero de 2010

EL NOTARIO

Ab. Raúl González Melgar

